



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10183

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### ORDENANZA

**Art. 1º:** Declárase de interés municipal el proyecto de inversión comercial presentado por “FUTURE MAKER” S.A., en expediente N° 6695-F-96-Vs., con las modificaciones y/o ampliaciones que pudieren resultar aprobadas, conforme normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes o que en el curso de ejecución del emprendimiento pudieren dictarse.

La propuesta de inversión que se declara de interés municipal comprende:

- a) La construcción de un centro comercial de acuerdo a la memoria descriptiva obrante a fojas 3 y 4 del expediente de referencia.
- b) La realización a exclusivo costo de la proponente del tendido del gasoducto de alimentación al barrio El Pozo de Santa Fe, como complementario al propio, de acuerdo a la diagramación técnica del plano P/EP/96/190-00 (Anexo III) aprobado por Litoral Gas el 8 de octubre de 1996, el que deberá estar concluido y en condiciones de funcionamiento al año de la firma del convenio que se autoriza por la presente. La compradora deberá actualizar el plano P/EP/96/190-00 y confeccionar a su exclusivo cargo el plano del ramal de alimentación hasta el punto de conexión con sus instalaciones.
- c) Suministrar la provisión de doce mil (12.000) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, puesta en terminadora, incluida la compactación, para la construcción de pavimentos flexibles asfálticos, que deberá realizarse en un período no superior a los seis (6) meses a contar desde la firma del convenio que se autoriza por la presente, en partidas iguales , consecutivas y constantes, según especificaciones



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10183

técnicas y de entrega que se establecen por separado como Anexo del contrato cuya celebración se autoriza por la presente.

- d) Ocupar recursos humanos con domicilio en la ciudad de Santa Fe, en una proporción no inferior al setenta (70) por ciento del total de la nómina de personal a emplear en las distintas etapas ya sea directamente o a través de terceros con excepción de las que requieran manos de obra especializada con experiencia específica, a los efectos de este inciso se considerará mano de obra con domicilio en la ciudad de Santa Fe, a aquella que detente una residencia mínima de 180 días anteriores a la firma del convenio que aprueba la presente.

La ocupación de recursos humanos precedente comprenderá tanto la etapa de la construcción de la obra como el subsiguiente desarrollo comercial de la totalidad de los emprendimientos que se declaran de interés municipal.

La presente declaración de interés municipal no implica ni permite ningún tipo de subsidio, exención o rebaja de ninguna índole sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier tipo de tributo, carga u obligación para con la Municipalidad de Santa Fe.

**Art. 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a “FUTURE MAKER” S.A. una fracción de terreno anegadizo e inundable que linda al norte con la Ruta Nacional N° 168, al sur una línea quebrada paralela al Riacho Santa Fe, al este más terreno de la Municipalidad y al oeste en parte con el lote D2 del plano N° 112.585 y más terreno de la Municipalidad contando con las siguientes medidas y superficies: lado norte 414 metros, lado sur 460 metros, lado oeste 496 metros y lado este 726 metros, encerrando una superficie de doscientos treinta y seis mil (236.000) metros cuadrados.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ORDENANZA N° 10183

El inmueble corresponde al dominio privado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 y 46, inciso a), de la Ley N° 2756, sin que se haya cumplimentado a la fecha lo dispuesto en la Ordenanza N° 6690 del 7 de mayo de 1973, por carecer de plano de mensura.

La transferencia se realizará por el valor fijado al inmueble de acuerdo a la valuación fiscal resultante de la ordenanza tributaria vigente y que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 28.320), pagaderos al contado al momento de la firma del respectivo contrato. El precio ajustado a la valuación fiscal resulta consecuencia de que la fracción involucrada es superficie anegadiza e inundable, que se encuentra por debajo de los niveles medios del río, siendo la cuantificación resultante superior al que la misma registra vigente en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia.

“FUTURE MAKER” S.A. tomará a su exclusivo costo los gastos que demande la mensura y subdivisión del inmueble transferido y su escrituración, que se realizará por el escribano que designe la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

**Art. 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de lo dispuesto en los artículos precedentes, a suscribir con “FUTURE MAKER” S.A. el contrato y sus anexos que forman parte integrante de la presente.

En razón de la magnitud de la inversión propuesta por la compradora y de los términos temporales planteados por la misma para la factibilidad de su concreción, declárase de urgencia la celebración del convenio mencionado precedentemente.

**Art. 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 24 de abril de 1997.-**



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **10183**

**Presidente: Arq. Alberto Hammerly**  
**Secretario Legislativo: Dr. Walter Gálvez**